FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 0076
23 de enero 2026

"Por medio de la cual se justifica y ordena la celebración de Contrato de Suministro bajo la modalidad de Contratación Directa entre la ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL*** *con NIT. 800.187.569-3 Y* ***GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S*** *con NIT 890.201.798-0"*

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, Resolución de nombramiento 3199 del 16 de abril de 2024, proferida por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y Acta de Posesión 0705 del 30 de abril de 2024, con facultades legales, según Resolución 2406 del 04 de julio de 2017 expedida por la Fiscalía General de la Nación, "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" Versión:08 y acorde a las a las leyes Civiles y Comerciales que regulen la materia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo, delegadas a los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de contratar los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

SEGUNDO: Que el artículo 43A del Decreto 016 del nueve (09) de enero de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 del veintinueve (29) de mayo de 2017, indicó en su numeral 5 que son funciones de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones misionales que le compete, la Coordinadora de la Oficina de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, mediante oficio SAN –SRAN 20260090004072 de fecha 22 de enero de 2026 presentó Estudio Previo en el que determinó la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE UN (1) EJEMPLAR DEL PERIÓDICO VANGUARDIA IMPRESA Y DIGITAL A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL SANTANDER,** citando: **"***La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Nororiental requiere de la suscripción de un contrato con GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S. para recibo y acceso durante 12 meses a la edición del periódico Vanguardia, para garantizar el acceso a la información de la aludida publicación en el cumplimiento del objeto misional de la entidad***"**, en atención a que su contenido informativo resulta fundamental y estratégico para el desarrollo de las funciones misionales del Grupo de Monitoreo y Medios. Lo anterior, en razón a que dicho medio permite la recepción diaria de noticias y reportes de interés criminal, los cuales son insumo indispensable para la recolección y registro de información relacionada con las distintas dinámicas delictivas del departamento. Esta actividad posibilita la actualización y análisis del panorama criminal, como el seguimiento e identificación de conductas punibles, y contribuyendo así a la toma de decisiones oportunas por parte de la Entidad en el marco de sus funciones constitucionales y legales, justificándose por tanto, renovar las suscripción con el fin de estar actualizados con las noticias judiciales, para realizar el respectivo análisis de los sucesos nacionales de acuerdo con las funciones específicas de cada área

CUARTO: Que La Fiscalía General de la Nación -Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere contratar la suscripción a un periódico de amplia circulación en el Departamento de Santander, con el fin de garantizar que el grupo de monitoreo y medios la Sección de Análisis Criminal (SAC) posea un medio de información actualizado, pertinente y oportuno, para conocer las noticias que allí se publican, en atención a la solicitud realizada el 22 de enero de 2026, proferido por la Jefe de Sección de Análisis Criminal SAC CTI Santander, donde cita: *"se solicita la renovación de la suscripción al Periódico Vanguardia Liberal, me permito informar que* ***sí es necesario continuar recibiendo en la Sección de Análisis Criminal (SAC) del CTI Santander los periódicos Vanguardia Liberal, El Frente y Q'Hubo****, dado que su contenido resulta fundamental para el trabajo del Grupo de Monitoreo y Medios. Esta necesidad se sustenta en el* ***comportamiento criminal reciente del departamento de Santander****, el cual requiere* ***la recopilación diaria de noticias y reportes de interés criminal****, con el fin de obtener registros para realizar análisis del panorama criminal en las diferentes dinámicas que afectan la seguridad ciudadana. Por lo anterior, reitero la importancia de mantener activas dichas suscripciones para asegurar el adecuado funcionamiento del Grupo de Monitoreo y Medios, cuya labor es esencial para el seguimiento delictivo y la toma de decisiones oportunas"*

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 0076
23 de enero 2026

"Por medio de la cual se justifica y ordena la celebración de Contrato de Suministro bajo la modalidad de Contratación Directa entre la ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL*** *con NIT. 800.187.569-3 Y* ***GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S*** *con NIT 890.201.798-0"*

QUINTO: Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.** tiene por objeto social: *"(...) A. EDITAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR Y DISTRIBUIR PERIODICOS, REVISTAS Y CUALESQUIERA OTRAS PUBLICACIONES, BIEN A NOMBRE PROPIO, BIEN COMO MANDATARIO DE TERCEROS, YA SEA EN INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD O RECIBIDAS EN ARRENDAMIENTO O POR MEDIO DE CUALQUIER OTRO CONTRATO, ASI COMO LA EJECUCION DE TODA CLASE DE TRABAJOS EDITORIALES O RELACIONADOS CON LA TIPOGRAFIA Y AFINES (...)"*

SEXTO: Que **VANGUARDIA,** es un periódico de amplia circulación en el Departamento de Santander, de entrega diaria y el cual circula en forma diaria, con más de 106 años de trayectoria en los medios permitiendo contar con una referencia de consulta y fuente de información actualizada y confiable.

SEPTIMO: Que el periódico **VANGUARDIA,** satisface la necesidad de mantener actualizada la información sobre las noticias criminales que allí se publican, así como fuente para alimentar las bases de datos de las diferentes variables que maneja la Sección de Análisis Criminal, como lo son: la delincuencia común, narcotráfico, subversión, entre otras y además para judicializar las noticias del Departamento de Santander, que tengan que ver con actos de corrupción de las diferentes administraciones municipales e irregularidades en la contratación estatal. De igual forma, garantiza dentro de su contenido información acreditada que relaciona hechos relevantes dentro de sus secciones como noticias normativas, judiciales, locales, nacionales de reconocida calidad por su contenido e informes investigativos, noticiosos y periodísticos.

OCTAVO: Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, modificado por la Ley 2160 de 2021, donde se prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos (...) *cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

NOVENO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en lo expuesto en el primer considerando y en que **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S,** es quien tiene todos los derechos de propiedad industrial sobre la marca VANGUARDIA de conformidad con el certificado de registro expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio No. 237701 el cual reposa en el Sistema de Información de propiedad intelectual-SIPI, de la Superintendencia de Industria y Comercio vigente hasta el 14 de junio de 2031.

DECIMO: Que el plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario o 12 meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.

DECIMO PRIMERO: Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato en cuantía de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($397.800),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental.

DECIMO SEGUNDO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Que realizados los Estudios Previos y verificados todos los requerimientos dentro del trámite anteriormente anotado, esta Subdirección Regional de Apoyo Nororiental considera procedente dar viabilidad a los procesos de Contratación mediante la modalidad de Contratación Directa.

En consecuencia, se suscribe la Presente Resolución como acto administrativo de justificación, con el fin de celebrar el Contrato de suministro de un (1) ejemplar del periódico Vanguardia impresa y digital a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Santander.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 0076
23 de enero 2026

"Por medio de la cual se justifica y ordena la celebración de Contrato de Suministro bajo la modalidad de Contratación Directa entre la ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL*** *con NIT. 800.187.569-3 Y* ***GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S*** *con NIT 890.201.798-0"*

DÉCIMO CUARTO: Que los estudios y documentos previos para la contratación de éste servicio podrán ser consultados en la página electrónica del Portal Único de Contratación –SECOP II y físicamente en la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, ubicada en la carrera 19 No. 24-61, piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto y conforme las anteriores consideraciones, esta Subdirección Regional de Apoyo Nororiental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato de Suministro bajo la modalidad de selección de Contratación Directa con la empresa **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.,** identificada con NIT 890.201.798-0, representada por la señora **MARÍA ISABEL COLMENARES VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.165 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, según consta en documento privado del 15 de marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024 bajo el No. 220895 del Libro IX, para contratar el "***SUMINISTRO DE UN (1) EJEMPLAR DEL PERIÓDICO VANGUARDIA IMPRESA Y DIGITAL A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL SANTANDER***" con el fin de garantizar que el Grupo de Monitoreo y Medios de la Sección de Análisis Criminal (SAC) de la Dirección Seccional Santander posea un medio de información actualizado, pertinente y oportuno, para conocer las noticias que allí se publican.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($397.800)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTÓ:	Ludy Mayerly Silva Alvarez	Técnico I	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltran	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				